

**PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN CONSIGNADA EN EL ARTICULO 51 DEL
ESTATUTO DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NICARAGÜENSES**

DECRETO-LEY N°. 364, aprobado el 11 de abril de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 15 de abril de 1980

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Se prorroga hasta el 20 de abril de 1981, la suspensión consignada en el Artículo 51 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, dictado en el Decreto No. 51 del 21 de agosto de 1979.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado - Alfonso Robelo Callejas - Moisés Hassan Morales - Daniel Ortega Saavedra - Violeta B. de Chamorro.**